**REGLAMENTO INTERNO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

**CAPITULO II**

**DE LA SECRETARÍA GENERAL**

**Artículo 43**. El o la titular de la Secretaría General deberá reunir los requisitos siguientes:

I. Ser ciudadano, por nacimiento o residencia preferentemente en el Estado, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, y contar con credencial para votar con fotografía;

II. Título de licenciado en derecho legalmente registrado y cédula profesional;

III. Experiencia en el ejercicio profesional de tres años

IV. Acreditar conocimientos en materia electoral.

V. No haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito intencional que amerite pena por más de un año de prisión; o bien algún otro delito que lastime seriamente la buena fama en el concepto público.